

## V. Comunidades Autónomas

### ANDALUCIA

9799

*ORDEN de 30 de abril de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de siete, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignatura	Reserva D. T. 6. <sup>a</sup> de la Ley 30/84	Libre	Total
Solfeo y Teoría de la Música.....	1	-	1
Arte Dramático (Historia del Teatro).....	1	-	1
Repentación, Trans. y Acompañamiento.....	-	1	1
Danza Española.....	1	-	1
Flauta.....	1	-	1
Clarinete.....	1	-	1
Pianista Acompañante (para clases instrumentales y vocales).....	-	1	1

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

##### 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

###### 2.1 Generales:

###### 2.1.1 Ser español.

###### 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), Orden de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional o Profesor de Música, diploma de capacidad, o estar dispensado en virtud de resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

##### 2.2 Condiciones específicas de la reserva:

2.2.1 Podrán acogerse a la reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; los opositores que, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios docentes en calidad de interinos o contratados administrativos asimilados a los Cuerpos de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 30/1984.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente convocatoria.

##### 3. Solicitud y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden y que hallarán a su disposición en las delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

###### 3.4 Importe y pago de los derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 pesetas (2.240 por derechos de examen y 240 por formación de expediente).

3.4.2 El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta comunidad Autónoma y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Oficina bancaria, acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 **Lista definitiva.**—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 **Recurso contra la lista definitiva.**—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso-oposición

5.1 La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso-oposición, haciendo pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

##### 5.2 Composición de los Tribunales:

5.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza o Escuela superior de Canto.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y danza o Escuela Superior de Canto de asignatura igual o análoga a la de las vacantes objeto de este concurso-oposición, y los otros dos, Auxiliares de dichos Centros que sean competentes en la materia.

5.2.2 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.3 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

##### 5.3 Constitución de los Tribunales:

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.4 A los efectos previstos en el artículo 29 del real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985. Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los

Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores, así como el comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra iniciará el orden de actuación por la letra «J», «K», etc., según corresponda, de acuerdo con el real Decreto 2223/1984 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo, anexo I de la presente convocatoria, así como los méritos artísticos, conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 **Identificación de los aspirantes.**—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido suceder los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6 **Concurso.**—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I de la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser renunciada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 **Cuestionarios.**—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los programas que para cada asignatura se publican como anexo II a esta convocatoria.

6.8 **Oposición.**—Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

**Primer.**—Ejercicio teórico, que constará de dos partes:

**Primera parte.**—Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

**Segunda parte.**—Exposición oral de dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario de la asignatura, citada en el apartado 6.7, con un tiempo máximo de una hora.

Al término de este ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

**Segundo.**—Ejercicio práctico.

Se efectuará del modo que se determina en el programa de la asignatura que figura como anexo II de esta convocatoria.

6.9 **Llamamiento.**—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 **Calificación:**

a) La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco para aprobar.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los

miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

#### 7. Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurran por la reserva contemplada en la base 2.2.1, que teniendo la puntuación mínima requerida, excedieren del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

#### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas. Asimismo, se hará constar, en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas, por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria.

Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa de ingreso, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud, relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearía ser destinado, como interino, conforme al modelo anexo IV a la presente convocatoria.

8.3 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con la lista única de aprobados por asignatura.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento que se les nombre. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando obligados los opositores a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta haber obtenido un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

#### 9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En el caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

#### 10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedrán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios por un período igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto»; a estos efectos será designada una Comisión calificadora.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalara en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Oficinas de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, deberán presentar, además, fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la presentación de los servicios a los que alude la base 2.2.1 de esta convocatoria.

11.3 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

## 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, con efectos desde la toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que, habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacantes. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

## 13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

## 14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1985.-El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## A N E X O I

### (Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. A los efectos de este apartado se considera como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados	-	Los ejemplares correspondientes.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título alegado, compulsada, en la que conste la calificación.
3.2 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación (fotocopia compulsada).
3.3 Por cada título superior de Conservatorios o diplomado distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título superior de Conservatorios o diplomado, expedido por el mismo Conservatorio o Facultad en distinta especialidad o rama.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.7 Por cada premio extraordinario en otros títulos de Conservatorios, diplomados o títulos de Licenciado, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados, en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

## ANEXO II

## PROFESORES AUXILIARES

*Instrumentos de viento madera-metal: Flauta y Clarinete*

## Cuestionario

- Elección de la embocadura y colocación de los labios, emisión del sonido y colocación del instrumento, la respiración.
- La afinación, la calidad del sonido, el estilo.
- Las articulaciones (legato, staccato, etc.), el vibrato.
- Sonidos armónicos o efectos sonoros en los diferentes instrumentos, según proceda.
- El instrumento de cada especialidad, como solista en la música de cámara y en la orquesta.
- La enseñanza actual del instrumento al que oposita.
- Articulación de un fragmento para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

## Ejercicio práctico

- Interpretación del concierto que para cada instrumento se determina en la relación que se acompaña (reducción de piano).
- Interpretación de dos obras, de un repertorio de seis, presentado por el opositor.
- Interpretación de dos solos, de un repertorio de seis, presentado por el opositor.
- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento, similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

## Obras obligadas para cada especialidad (ejercicio práctico)

Flauta: Sonata «Unoline», de Reinecke.

Clarinete: Concierto número 1, para Clarinete y Orquesta, de L. Sphor.

## Pianista acompañante

## Cuestionario

- Lectura a primera vista: Su importancia y aplicación en la práctica.
- Transposición: Su técnica y mecánica.
- Utilidad del conocimiento del transporte para el ejecutante, el Director de orquesta y el compositor.
- bajo cifrado: Su origen y práctica. Diferentes sistemas de cifrado.
- Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedagogía musical.
- La partitura: Su reducción al piano. Proceso racional que debe seguirse para realizar dicha reducción.
- El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental.
- El piano como elemento indispensable en la concertación de la música dramática.

## Ejercicio práctico

- Repentización al piano de una obra escrita por el Tribunal para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.
- Transposición a un tono elegido por el Tribunal y otro a elección del señor opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento especialmente escrita para esta prueba.
- Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista propuesto por el Tribunal y transporte del mismo al tono o tonos que el Tribunal determine.

*Repentización, transposición instrumental y acompañamiento*  
Cuestionario (temas)

- Lectura a primera vista de su importancia y aplicación en la práctica.
- Transposición: Su técnica y mecánica.
- Utilidad del conocimiento y del transporte para el ejecutante, el Director de orquesta y el compositor.
- Bajo cifrado: Su origen y práctica. Diferentes sistemas de cifrado.
- Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedagogía musical.
- La partitura: Su reducción al piano. Proceso racional que debe seguirse para realizar dicha reducción.
- El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental.
- El piano como elemento indispensable en la concertación de la música dramática.

## Ejercicio práctico

- Repentización al piano de una obra escrita por el Tribunal para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.
- Transposición a un tono elegido por el Tribunal y otro a elección del opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento especialmente escrita para esta prueba.
- Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista propuesto por el Tribunal y transporte del mismo al tono o tonos que el Tribunal determine.
- Repentización a piano de dos partituras o fragmentos de ella propuestas por el Tribunal.

*Solfeo y teoría de la música*

## Cuestionario

- El solfeo como enseñanza básica de la música.
- La notación musical y su desarrollo hasta la época actual.
- Las notas de adorno.
- Dictado musical: Su importancia pedagógica.
- Acústica musical. El fenómeno sonoro. La tonalidad.
- Conceptos de intervalo, consonancia y disonancia. Escalas y modos.
- Agónica y dinámica: La expresión musical.
- Melodía y armonía. Misión del bajo cifrado en la práctica del solfeo.
- Sintaxis musical, estructura y división de la frase melódica.
- Ritmo y compás. Concepto y relaciones entre ambos.
- La voz humana. Clasificación y extensión de las voces. La canción popular en la moderna pedagogía musical.
- La forma en la música. Su aplicación al estudio del solfeo.
- Funció pedagógica del acompañamiento instrumental en los estudios del solfeo y su importancia en el desarrollo de la sensibilidad armónica del alumno.
- La transposición y sus aplicaciones.

## Ejercicio práctico

- Interpretación a primera vista de una lección de solfeo escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.
- a) Repentización del acompañamiento escrito de una lección de solfeo. b) Realización al piano del acompañamiento con bajo cifrado de una lección de solfeo. c) Transposición a un tono determinado por el Tribunal de los ejercicios correspondientes a las letras a) y b) del presente apartado.
- Realización a cuatro voces en las cuatro claves tradicionales de un coral propuesto por el Tribunal.
- Composición de dos lecciones de primero y cuarto cursos de solfeo, respectivamente, sobre temas propuestos por el Tribunal, con acompañamiento pianístico.

5. Realización de dos ejercicios de dictado musical a una y dos voces, respectivamente.

*Danza Española*

Cuestionario (temas)

1. Principios de la danza. Estudio.
2. Colocación del cuerpo en el baile.
3. Posiciones de los pies.
4. Estudios de las piernas.
5. Posiciones de los brazos y estudio del «port de bras».
6. La cabeza.
7. Las direcciones del cuerpo.
8. «Arabesque».
9. «Attitude».
10. Movimientos en el baile.
11. Ejercicios a la barra.
12. Ejercicio «au milieu».
13. «Adagio».
14. «Allegro».
15. Las puntas.
16. La profesionalidad en la danza.

Ejercicio práctico

1. Interpretación de una obra de escuela clásica «bólera».
2. Interpretación de una obra de danza estilizada.

*Historia del teatro*

Cuestionario

1. Teatro primitivo. El teatro griego y sus resonancias.
2. El teatro oriental.
3. El teatro de la Edad Media y del Renacimiento.
4. El Siglo de Oro español.
5. El drama isabelino.
6. La «commedia dell'arte».
7. El teatro clásico francés.
8. El teatro de la burguesía. El simbolismo del teatro.
9. Teatro moderno.
10. Teatro contemporáneo.

Ejercicio práctico

1. Comentario sobre una obra o fragmento de ella, propuesto por el Tribunal.

**ANEXO III**

Don ..... , con domicilio en ..... , y documento nacional de identidad número ..... , declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

....., a ..... de ..... de 1985.

**ANEXO IV**

**Concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto**

**IMPRESO DE PETICION DE CENTROS  
A EFECTOS DE DESTINC PROVISIONAL**

D. ..... Nombre ..... Apellido 1.<sup>º</sup> ..... Apellido 2.<sup>º</sup> .....

con DNI núm. ...., nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ..... , provincia ..... , calle ..... , número ..... , teléfono .....

Efectúo la siguiente petición de Centros por orden de preferencia: .....

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma:

ANEXO V

CONVOCATORIA DE 1985



Poliza

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS  
PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES ESPECIALES Y PROFESORES  
AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA**

Nº DNI.			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Nombre	Fecha de nacimiento	Varón o Mujer	
	Diez Mes Año		
CUERPO A QUE ASPIRA (Tachese la casilla que corresponda)		APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Tachese el apartado que corresponda)	
Profesores Especiales	<input type="checkbox"/> 1	a) Libre <input type="checkbox"/> 1	
Profesores Auxiliares	<input type="checkbox"/> 2	b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6º de la Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 2	
ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA		TÍTULO ACADÉMICO QUE POSEE (Compruebe si es idóneo para la asignatura elegida)	
Nombre			
A CUMPLIMENTAR UNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personas	Tiempo de servicio Años / Meses / Días
Si no presta servicios en la actualidad Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio Años / Meses / Días
LUGAR DE NACIMIENTO			
Localidad	Provincia		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Calle, Plaza o Avenida	Num	Localidad	Provincia
			Teléfono
FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN		Nº DE RECIBO	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....			
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en .....			

## EL ANÁJO FIRMANTE.

- SOLICITA** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.
- DECLARA** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... de ..... de 19.....  
FIRMA.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## NOTA IMPORTANTE.

Advertirse el resguardo de haber pagado los derechos de examen (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia cumplida del recibo de giro telegráfico o postal). No se admite ninguna solicitud sin este requisito.